



Referencia INVITACIÓN FBU 001-2019

Objeto: “Seleccionar una o varias compañías de seguros, legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para expedir seguros y funcionar en el país, para contratar las pólizas de seguros de “Vida Grupo Deudores”, que amparen la indemnización del saldo de los créditos de todas las personas deudoras del Fondo de Bienestar Universitario FBU, Fondo Rotatorio de Vivienda FRV y Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica FRC de la Universidad de Antioquia, en caso de ocurrencia de cualquier siniestro amparado, conforme con las Condiciones Técnicas Obligatorias (Anexos 1, 2 y 3) y las Condiciones Técnicas Complementarias (Anexo 4).

Asunto RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y SOLICITUDES

La suscrita funcionaria, en calidad de Directora del Fondo de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia (en adelante, La **UdeA**) responde, dentro del término establecido en el cronograma, las solicitudes, preguntas y observaciones realizadas por sociedades interesadas en participar y recibidas sólo por correo electrónico, hasta el 06 de noviembre de 2019.

Las siguientes son las sociedades interesadas que realizaron solicitudes, preguntas y observaciones, de diversa índole, respecto a los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la INVITACIÓN.

| Sociedad interesada | Persona interesada |
|--|--|
| Liberty Seguros S.A. | Jency Díaz Suárez, Coordinadora de licitaciones |
| Previsora Seguros S.A. | Gabriel Jaime Álvarez Gómez, Suscriptor |
| Axa Colpatria S.A. | Daira Chala Castillo, Profesional de licitaciones Municipios |
| Global Seguros de Vida S.A. | David Leonardo Acosta Ante, Director Seguros de Vida |
| Positiva Compañía de Seguros S.A. | Diana Paola Maldonado López, Unidad de Licitaciones |
| Colmena Seguros S.A. | Martha Marciales Nassar, Gerente negocios institucionales |
| Aseguradora Solidaria de Colombia | Juan David Gutiérrez Rodríguez, Profesional Regional de Licitaciones |

La **UdeA** reitera, a todas las sociedades comerciales interesadas en participar en este Proceso de Contratación, que durante varios años ha logrado consolidar las denominadas “Condiciones



Técnicas Obligatorias (CTO)", para el Fondo de Bienestar Universitario, el Fondo Rotatorio de Vivienda y Fondo Rotatorio de Calamidad (**Anexos 1, 2 y 3**). Dichas condiciones no pueden ser desmejoradas ni son negociables, como lo advirtió desde el principio. Por tanto, invita a los empleados de las empresas interesadas a leer cuidadosamente los TÉRMINOS DE REFERENCIA antes de realizar solicitudes abiertamente improcedentes, que son contrarias a los principios contractuales de eficiencia, eficacia, celeridad y economía.

A. Solicitudes con respecto a los Términos de Referencia

1. **Validar las fechas indicadas en el cronograma, ya que, revisando la fecha de duración del contrato, se inicia a partir del día 1 de enero de 2020, y según los días establecidos en el cronograma para la publicación del informe de evaluación, observaciones y respuestas sobre el mismo, más el plazo para la adjudicación del contrato, la fecha daría aproximadamente para el 9 de enero de 2020.**

Respuesta: La UdeA aclara, que las fechas establecidas en el cronograma de la invitación, fueron revisadas cuidadosamente y dentro de los tiempos máximos permitidos en el Acuerdo Superior 419 del 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia). Aunque se especificó 30 días calendario para publicar el informe de evaluación, este será publicado en un plazo menor, para permitir la adjudicación del contrato en el mes de diciembre de 2019.

2. **Solicitan incrementar, en un 20%, el presupuesto oficial de todos los grupos para el presente proceso.**

Respuesta: No se accede a lo solicitado. La UdeA, realizó sus propios cálculos y consideró que el presupuesto es suficiente.

3. **Solicitan aumentar a 10 días hábiles, el plazo para expedir y entregar las pólizas objeto de esta invitación.**

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Históricamente, en el plazo que se estipuló de 5 días hábiles, las anteriores aseguradoras han entregado las pólizas a satisfacción de la UdeA.

4. **Algunas compañías solicitaron discriminar todos los derechos, impuestos, estampillas, gastos, costos, tasas, gravámenes de orden nacional, departamental, distrital o municipal distintos al IVA, que sean necesarios o se causen dentro del contrato resultante del presente proceso.**

Respuesta: No se accede a lo solicitado. La UdeA no deduce impuestos, estampillas, gastos, costos, tasas, derechos ni ningún gravamen dentro del contrato resultante del presente proceso.

La UdeA sólo hará las retenciones de impuestos nacionales o contribuciones cuando lo imponga y autorice la ley.



5. Indicar si este contrato incluye o no IVA.

Respuesta: De acuerdo con el artículo 427 del Estatuto Tributario Nacional, *Pólizas de seguros excluidas:* “No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5° del Libro 4° del Código de Comercio,...”.

6. Sobre los requisitos jurídicos: ASEGURADORA individual (3.1.1), solicitan:

6.1 Confirmar si con la siguiente lista de documentos se acreditan los requisitos jurídicos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá del domicilio principal del proponente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá de la sucursal del oferente en Medellín.
- Carta de presentación (Anexo) 10.

Respuesta: La UdeA aclara que los medios de prueba de los requisitos jurídicos, son todos los previstos en el numeral 3.1.1. de los Términos de Referencia, que se aclaran, sin modificarlos, en la siguiente tabla:

| | REQUISITOS JURÍDICOS | MEDIO DE PRUEBA |
|---|--|--|
| 1 | (Ser una persona jurídica con objeto social de ASEGURADORA, autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia en el ramo de seguros VIDA GRUPO, con capacidad jurídica para celebrar contratos y con sucursal o agencia debidamente autorizada en Medellín. | (i) Certificado de existencia y representación legal ¹ del Proponente expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente , con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior al plazo de entrega. (ii) Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia otorgado al Proponente ² para el ramo de seguros VIDA GRUPO. |
| 2 | El(la) representante legal y los miembros del Consejo Directivo, no pueden tener inhabilidades, ni incompatibilidades ni conflictos de interés para contratar con la UdeA , conforme con la Constitución, la Ley y el Acuerdo Superior 395 de 2011 de la UdeA . | (iii) Carta de presentación (Anexo 10). |
| 3 | No tener cesación de pagos o cualquier otra circunstancia que justificadamente permita presumir imposibilidad jurídica o económica para ejecutar el contrato. | (iv) Autorización del máximo órgano social de la sociedad, sólo cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la propuesta y expedir el contrato de seguros. |
| 4 | Haber pagado los aportes al sistema de seguridad social Integral y parafiscales, en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Si tiene acuerdos de pago deberá certificarlo. (Ley 100 de 1993; Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 89 de 1988, artículo 23 Ley 1.150 de 2007) | Certificación expedida por el Revisor Fiscal (Anexo N° 12 o una similar). |
| 5 | No tener reporte al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República | La UdeA lo obtendrá en la web de la Contraloría. |

¹ Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de las personas jurídicas debe anexar el certificado.

² Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de las personas jurídicas consorciadas o unidas temporalmente, deben estar autorizadas por la Superintendencia Financiera.



| | REQUISITOS JURÍDICOS | MEDIO DE PRUEBA |
|---|---|--|
| | (Artículo 60 Ley 610 de 2000 y Circular 005 de 25 de febrero de 2008 de la Contraloría). | Por precaución, el Proponente puede, obtenerlo y aportarlo. |
| 6 | No tener mora en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016). | La UdeA lo obtendrá en la web de la Policía. Por precaución, el Proponente puede, obtenerlo y aportarlo. |

6.2 Aclarar con qué documento se acredita el numeral “(iii) No tener cesación de pagos o cualquier otra circunstancia que justificadamente permita presumir imposibilidad jurídica o económica para ejecutar el contrato.”

Respuesta: Ver respuesta a pregunta 6.1

6.3 Informar si hay un modelo para acreditar el numeral “(ii) El(la) representante legal y los miembros del Consejo Directivo, no pueden tener inhabilidades, ni incompatibilidades ni conflictos de interés para contratar con la UdeA, conforme con la Constitución, la Ley y el Acuerdo Superior 395 de 2011 de la U de A.”, o aclarar si es suficiente con la carta de presentación Anexo 10, la cual en el numeral 5, habla de inhabilidades e incompatibilidades.

Respuesta: Ver respuesta a pregunta 6.1

7. Solicitan confirmar si la cuenta tiene intermediación, e indicar nombre del intermediario y comisión.

Respuesta: La **UdeA** aclara que, en el numeral 3.3 de los términos de referencia, se dio información sobre el intermediario de seguros y el porcentaje de su comisión. “*Se informa que la **UdeA**, tiene suscrito y vigente hasta el 31 de enero de 2022, el contrato FBU-002-2018 con JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS como corredora de seguros del grupo vida deudores para el **FBU, FRV y FRC.***”

Se debe tener en cuenta que la comisión de intermediación es del 4.48%”.

8. Confirmar si el 4.48% solicitado como comisión de intermediación tiene o no IVA incluido.

Respuesta: La **UdeA** aclara que la comisión de intermediación bruta es del 4.48%, no incluye IVA.

9. Confirmar si la póliza de seriedad debe ser tomada a favor de entidades particulares o estatales.

Respuesta: La **UdeA** aclara que, en el numeral 3.4 de los términos de referencia se hicieron las especificaciones pertinentes sobre la póliza de seriedad de la propuesta. “*El **Proponente** debe otorgar garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidades Estatales, consistente en póliza expedida por una **ASEGURADORA** (diferente al **Proponente**), por el*



DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la propuesta comercial y con una vigencia de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la fecha de cierre de la invitación”.

10. Piden indicar el presupuesto o tasa% anual máxima a ofertar, al igual que la forma de calificación determinará la propuesta que se ajuste a las necesidades de la UdeA.

Respuesta: La UdeA indicó el presupuesto oficial de esta invitación pública en el numeral 1. Objeto y cronograma (página 1).

| | | |
|---------------------|--|---|
| Presupuesto oficial | MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/l (\$1.550.000.000) ³ , con CDP 1000661516, distribuido así: | |
| | FONDOS | PRESUPUESTO ESTIMADO PARA CADA FONDO |
| | Póliza de seguro de vida grupo deudores del Fondo de Bienestar Universitario – FBU- | \$1.500.000.000 |
| | Póliza de seguro de vida grupo deudores del Fondo Rotatorio de Vivienda –FRV- | \$49.000.000 |
| | Póliza de seguro de vida grupo deudores del Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica –FRC- | \$1.000.000 |
| | TOTAL | \$1.550.000.000 |

Sobre la calificación, se brindó información en el numeral 6.2 Fase 2. Evaluar propuesta económica

6.2. Fase 2. Evaluar propuesta económica

| CRITERIOS | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL |
|---|-----------------|---------------|
| 1. ECONÓMICO | | 900 |
| Menor tasa anual para las Condiciones Técnicas Obligatorias (CTO) según Anexos 1, 2 y 3, que deberá ser la misma tasa para las tres pólizas (FBU, FRV y FRC). Se asignará el puntaje al Proponente que otorgue la menor tasa. A los demás Proponentes, se les calificará en forma proporcional, con una regla de tres simple con hasta dos decimales. | 900 | |
| 2. MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (CTC) | | 100 |
| Mejores Condiciones Técnicas Complementarias (FBU, FRV Y FRC), distribuido el puntaje conforme al Anexo 4. | 100 | |
| TOTAL PUNTOS | | 1.000 |

B. Solicitudes con respecto a los anexos 1, 2 y 3: Condiciones Técnicas Obligatorias - CTO- FBU, FRV y FRC.

1. Preguntan si en ningún caso habrá remanente para el asegurado (ITP) o para los beneficiarios en caso de fallecimiento.

Respuesta: La UdeA aclara que, de acuerdo con el numeral 2 de las Condiciones Técnicas Obligatorias del FBU, FRV y FRC, el valor asegurado corresponde al saldo insoluto de la deuda, según aplique, al momento del fallecimiento del deudor o de la notificación del dictamen de la ITP.



2. Solicitan limitar la edad de ingreso y permanencia del amparo básico.

Respuesta: La UdeA aclara que, para el amparo básico, la edad de ingreso mínima (18 años) y la edad de permanencia (hasta el pago de la deuda), son producto de las contrataciones que durante años ha tenido la UdeA - Fondo de Bienestar Universitario con diferentes compañías **ASEGURADORAS**, modificarlas significa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

3. Aclarar que el valor asegurado para el caso de la incapacidad total y permanente, corresponderá al saldo insoluto de la obligación a la fecha de aceptación de la ITP por parte de la ASEGURADORA. De no acceder favorablemente a esta solicitud, por favor indicar cuál debe entenderse como valor asegurado para la incapacidad total y permanente.

Respuesta: La UdeA aclara que la fecha del siniestro corresponde a la fecha del dictamen de la Junta de calificación de invalidez que corresponda (nacional o regional).

4. Modificar como fecha de siniestro, la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral, argumentan que es necesario primero, porque médicamente esta es la fecha en donde la persona pierde efectivamente su capacidad laboral, y segundo, porque hay personas de avanzada edad que, de ser calificadas, por el normal deterioro de la salud, pueden impactar negativamente la siniestralidad de la cuenta.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. La UdeA tiene vigente la condición que la fecha del siniestro para el amparo de incapacidad total y permanente corresponde a la fecha del dictamen de la Junta de calificación de invalidez que corresponda (nacional o regional). Modificar esta fecha, significa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

5. Disminuir el auxilio funerario para la póliza del Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica – FRC, a un (1) SMMLV, en razón a que el monto máximo asegurado por persona en esta, es de (1) SMMLV.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Esta condición se encuentra contratada en la póliza vigente a \$7.000.000. Modificarla, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento contratadas.

6. Establecer para la cobertura de auxilio funerario, un porcentaje proporcional al valor asegurado en el amparo básico de vida, estableciendo un mínimo y máximo \$7.000.000, de acuerdo a cada cartera.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Actualmente se encuentra contratado un auxilio funerario de \$7.000.000 en caso de siniestro, modificar esta condición que se ha tenido desde hace varios años, pone en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

7. Indicar en las bases de datos publicadas, quienes se encuentran asegurados en más de una de las pólizas, teniendo en cuenta que se estableció: “en caso de siniestro, si el asegurado se encuentra amparado en más de una de las pólizas, se indemnizará por una sola vez este amparo”.



Respuesta: No se accede a lo solicitado, porque con la aclaración que tiene la cláusula no es relevante la información solicitada para preparar la propuesta comercial.

8. **Confirmar si actualmente o a futuro algún asegurado puede encontrarse en dos o en las tres pólizas objeto de la presente licitación. En caso afirmativo, indicar los cúmulos que existen por persona.**

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de los anexos 1, 2 y 3, es posible que el asegurado se encuentra amparado en más de una de las pólizas. Los montos máximos asegurados por persona se especifican en el numeral 3 de los anexos en referencia.

9. **Aclarar que la indemnización del auxilio funerario, que debe hacer la ASEGURADORA junto con el reconocimiento del amparo básico a favor de la UdeA, será entregado a los beneficiarios designados o en su defecto de ley.**

Respuesta: Se accede a lo solicitado. Se publica Adenda para aclarar la entrega del auxilio funerario:

4.3. Auxilio funerario: La **ASEGURADORA** otorgará un Auxilio Funerario de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00)**. En caso de siniestro, si el asegurado se encuentra amparado en más de una de las pólizas (**FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO – FBU-, FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA – FRV- o el FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA – FRC-**, se indemnizará una sola vez este amparo.

*Este auxilio que debe hacer la **ASEGURADORA**, junto con la indemnización del amparo básico a favor de la **UdeA**, será entregado a los beneficiarios designados por el **DEUDOR** o en su defecto los de ley.*

10. **Ajustar la edad máxima (sic) de ingreso en los siguientes amparos así:**

Básico: 75 años + 364 días

Incapacidad total y permanente: 70 Años + 364 Días

Incapacidad total y permanente: 69 años

Respuesta: Pese a que el solicitante mencionó edad mínima, parece que se refiere a la edad máxima de ingreso. No se accede a lo solicitado. La **UdeA** aclara que en el numeral 5, de los anexos 1, 2 y 3 se especificó la edad máxima para el ingreso del amparo básico y de incapacidad total y permanente a 80 años. Condición que se encuentra contratada en las pólizas vigentes. Modificarla, representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

11. **Ajustar la edad de permanencia de la siguiente forma:**

Básico: máxima (sic) 90 Años + 364 Días

Incapacidad total y permanente: máximo 70 años o 72 Años + 364 Días

Respuesta: Pese a que el solicitante mencionó edad mínima, parece que se refiere a la edad máxima de ingreso. **No se accede a lo solicitado.** La **UdeA** aclara que en el numeral 5, de los anexos 1, 2 y 3 se especificó la edad mínima de permanencia para el amparo básico y máxima para incapacidad total y permanente hasta el pago de la deuda. Condición que se



encuentra contratada en las pólizas vigentes. Modificarla, representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

- 12. Permitir para nuevos asegurados, que la ASEGURADORA establezca requisitos de asegurabilidad a partir de cierto monto y edad, considerando que el código de comercio establece la posibilidad, que las ASEGURADORAS asuman el riesgo a su arbitrio (Art. 1056) y en aras de conservar la siniestralidad de la póliza.**

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Los requisitos de asegurabilidad que se tienen vigentes, son producto de las contrataciones que durante años ha tenido la **UdeA** - Fondo de Bienestar Universitario con diferentes compañías **ASEGURADORAS**, modificar los requisitos significa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

- 13. Adicionar en el amparo automático para nuevos DEUDORES, que la cobertura del ASEGURADO iniciará en el momento en que se registre en el listado reportado a la ASEGURADORA, de no ser posible este cambio, incluir dentro de los documentos de reclamación certificado de desembolso del crédito.**

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Actualmente se encuentra contratada la póliza con "... *amparo automático a cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado...*", los reportes a la aseguradora se realizan mes vencido, adicionar o modificar esta condición de acuerdo con la solicitud, pone en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

- 14. Ajustar la Cláusula de Continuidad de Cobertura con el siguiente texto "*sin exceder las edades de permanencia establecidas para cada una de los amparos, siempre y cuando el traslado se efectúe sin interrupción alguna respecto de la póliza de la anterior ASEGURADORA y sea declarado al momento de contratar este seguro*".**

Respuesta: No se accede a lo solicitado. La **UdeA** aclara que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5, de los anexos 1, 2 y 3, no hay una edad de permanencia determinada para cada uno de los amparos, esta se encuentra contratada hasta el pago de la deuda, adicional, cada reporte entregado a la aseguradora tiene información sobre la edad en la cual el asegurado tomó el crédito y la fecha de trámite del mismo.

- 15. Modificar los documentos para la formalización de reclamos. Sugieren los siguientes:**

En caso de muerte

- Registro de defunción.
- Copia de la historia clínica completa del asegurado.
- Documentos que acrediten la calidad del(os) beneficiario(s).
- Copia del acta de levantamiento del cadáver y copia del protocolo de necropsia, en caso de muerte accidental.
- Solicitud de Seguro debidamente diligenciado por el asegurado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado y beneficiarios.

En caso de Incapacidad Total y Permanente e Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración

- Certificado médico sobre la incapacidad total y permanente, emitido por un médico legalmente habilitado para calificar la incapacidad (especialista en medicina laboral o salud



ocupacional) con base en el manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha de la calificación, o por la ARL, EPS o AFP a que esté afiliado el asegurado.

- Copia de la historia clínica completa del asegurado.
- En caso de desmembración Certificado médico que acredite la pérdida.
- Solicitud de seguro debidamente diligenciado por el asegurado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del asegurado

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Los requisitos para las reclamaciones del amparo básico o incapacidad total y permanente son producto de las contrataciones que durante años ha tenido la **UdeA** - Fondo de Bienestar Universitario con diferentes compañías aseguradoras, incluir un requisito adicional significa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

16. Incluir en los requisitos para el pago de indemnización de la muerte presunta por desaparecimiento:

- **Sentencia ejecutoriada donde conste la fecha de muerte presunta**
- **Registro civil vigente a la fecha**

Respuesta: No se accede a lo solicitado. La **UdeA** históricamente ha contratado las pólizas sin la exigencia de estos requisitos, incluirlos desmejora las condiciones actuales.

17. Relacionado con el bono de retorno por buena experiencia siniestral solicitan:

- **Eliminar o pasar a condiciones complementarias (calificable).**
- **Permitir que la ASEGURADORA ofrezca el mismo a su discrecionalidad.**
- **Que el reconocimiento esté sujeto a la renovación de la póliza.**
- **Tanto el cálculo de siniestralidad como el pago del bono de retorno se realice luego de tres meses de finalizada la vigencia de la póliza, con el fin de tener una cifra completa de los casos allegados, evitando que el aviso de un siniestro tardío no se incluya dentro de la fórmula y deje en desventaja a la ASEGURADORA.**

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Actualmente la condición se encuentra contratada sin importar que la póliza no sea renovada y con el 30% de devolución sobre la prima recaudada del período, del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $B = X (0.7 P - S)$. Asimismo, el pago de la bonificación, lo deberá efectuar la **ASEGURADORA** dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de la vigencia, plazo en el cual se da tiempo a la inclusión de algún siniestro pendiente. Modificar esta condición representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

18. Confirmar si los deudores de edades superiores a 90 años, reportados en la cartera con corte al 30 de septiembre de 2019 (anexo 5), cuentan con los tres amparos o si están excluidos en alguna de las coberturas.

Respuesta: La **UdeA** aclara que, dentro del grupo de deudores asegurados, no aplica ningún tipo de exclusión. Esto en virtud de las Condiciones Técnicas Obligatorias.

19. Eliminar o pasar a condiciones complementarias errores en la declaración de edad.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Esta condición se encuentra contratada en la póliza vigente. Eliminar o modificar su ofrecimiento, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.



20. Eliminar o pasar a condiciones complementarias los acuerdos de nivel de servicio.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Esta condición se encuentra contratada en la póliza vigente, es producto de las contrataciones que durante años ha tenido la UdeA - Fondo de Bienestar Universitario, con diferentes **ASEGURADORAS**. Eliminar o modificar su ofrecimiento, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

21. Informar si actualmente hay personas extraprimadas, de ser así indicar causa, con límite de coberturas, o en proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Respuesta: La UdeA informa que al tener contratada como Condición Técnica Obligatoria la no exigencia de declaración ni requisitos de asegurabilidad al **ASEGURADO**, actualmente no hay ninguna persona extraprimada ni se conoce algún proceso en trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral.

22. Acuerdos de nivel de servicios: En efecto el artículo 1080 del Código de Comercio, permite acordar una disminución en el término para efectuar el pago de la reclamación, sin embargo, no es posible pactar una sanción diferente a lo establecido por la ley, por tratarse de una norma de carácter imperativo, por tanto, se sugiere ceñirse a la ley y lo establecido como sanción en ella.

Asimismo, el artículo del código de comercio, establece que serán el asegurado o el beneficiario los que tienen derecho al pago de esta sanción y en este numeral no se hace referencia a quién tendrá derecho al pago de la sanción, por favor aclarar.

“Artículo 1080. Plazo para el pago de la indemnización e intereses moratorios: El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

El contrato de reaseguro no varía el contrato de seguro celebrado entre tomador y asegurador, y la oportunidad en el pago de éste, en caso de siniestro, no podrá diferirse a pretexto del reaseguro.

El asegurado o el beneficiario tendrán derecho a demandar, en lugar de los intereses a que se refiere el inciso anterior, la indemnización de perjuicios causados por la mora del asegurador.”

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Los Términos de Referencia no están desconociendo ni modificando el artículo 1080 del Código de Comercio en perjuicio de las ASEGURADORAS. La norma dispone que: *“..El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro DENTRO del mes siguiente...”*.

La norma permite que las Partes puedan pactar términos inferiores al mes. En este caso, se solicita, y así se ha pactado en invitaciones anteriores, que el pago de indemnizaciones inferiores a \$40.000.000 sean pagados “...dentro de los 15 días calendario siguientes a la



radicación de los documentos....”; y para indemnizaciones superiores “...dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación...”. Como se observa, todo está plenamente ajustado a lo que permite la norma.

23. Indicar cuál es el alcance de lo solicitado bajo el nombre de “adiciones con un término superior a 120 días”.

Respuesta: La UdeA aclara que corresponde al tiempo de antelación mínimo en que la ASEGURADORA debe informar la propuesta de condiciones para la posible adición o prórroga; en caso contrario, se dará por entendido que la Compañía acepta la adición hasta el límite legal establecido para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas.

C. Solicitudes con respecto al anexo 4: Condiciones Técnicas Complementarias –CTC

1. Aclarar si la condición adicional del anexo 4 “Se asignará el puntaje al PROPONENTE que otorgue el mayor número en días en adición al mínimo de 120 días estipulado en las Condiciones Técnicas Obligatorias (Anexos 1, 2 y 3)” hace referencia al numeral de Adiciones y prórrogas de las condiciones obligatorias.

Respuesta: La UdeA aclara que, esta condición hace referencia al numeral de “Adiciones y prórrogas” de los anexos 1, 2 y 3.

D. Solicitudes con respecto al anexo 8: Información siniestral acumulada

1. Sobre los asegurados solicitaron información:

- Ocupación
- Nombre y cédula de ciudadanía

Respuesta: No se accede a lo solicitado, porque no es relevante la información solicitada para preparar la propuesta comercial y por aplicación de la ley de protección de datos.

2. Sobre la información siniestral acumulada solicitaron:

- Información de los últimos tres años de cada una de las pólizas objeto de contratación, indicando amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado y si existen valores en reserva.
- Adicionar al informe el detalle de los casos indicando: fecha de ocurrencia y aviso, cobertura afectada, edad del reclamante, estado de la reclamación: pagado u objetado, pendiente.
- Detallar en la siniestralidad nombre del asegurado, edad y causa de muerte o ITP.

Respuesta: La UdeA aclara que en el anexo 8 publicado (hoja 1: acumulada, hoja 2: detalle) se brindó información específica sobre amparo afectado, valor reclamado, fecha de defunción, fecha de reclamación y valor pagado, para los años 2012 a 2016. Con respecto a la edad, se tiene información desde el año 2017.

La UdeA informa además que el 25/10/2019 fue radicado un siniestro adicional que afectó dos de las pólizas así: FBU \$193.158.374 y FRV \$23.731.762.



En razón a que las pólizas contratadas no exigen declaración de asegurabilidad ni dentro de los documentos para la reclamación se exige historia clínica, la **UdeA** no tiene información sobre la causa de muerte o ITP. No se accede a informar los nombres de los asegurados por cumplimiento a la ley de protección de datos.

3. **Indicar el porcentaje de crecimiento de la cartera durante los últimos tres (3) o más años y el volumen total asegurado actual.**

Respuesta: Se accede a lo solicitado. El saldo de la cartera asegurable al 30/09/2018 es de \$152.843.175.810.

| AÑO | MES CORTE | TOTAL | % AUMENTO |
|------|-----------|-----------------|-----------|
| 2015 | JUNIO | 110.152.154.498 | |
| | DICIEMBRE | 114.317.507.438 | 3,78 |
| 2016 | JUNIO | 117.198.975.739 | 2,52 |
| | DICIEMBRE | 123.835.562.680 | 5,66 |
| 2017 | JUNIO | 131.230.321.112 | 5,97 |
| | DICIEMBRE | 137.563.773.665 | 4,83 |
| 2018 | JUNIO | 141.772.310.125 | 3,06 |
| | DICIEMBRE | 147.895.952.760 | 4,32 |
| 2019 | JUNIO | 151.134.241.634 | 2,19 |

4. **Informar los saldos de deuda a que corte pertenecen.**

Respuesta: La **UdeA** aclara que los cortes de la cartera asegurada están al 30/09/2019, tal como se indicó en los anexos 5, 6 y 7.

5. **Confirmar si dentro del archivo suministrado existen personas que haya o estén reclamando por el amparo de Incapacidad Total y Permanente, lo anterior teniendo en cuenta que el amparo se define con la fecha de dictamen de la Junta Regional.**

Respuesta: La **UdeA** confirma que actualmente no hay asegurados que estén reclamando por el amparo de Incapacidad Total y Permanente.

E. Solicitudes sobre el anexo 9: Minuta contrato de seguros

1. **Sobre la cláusula 7, Certificado de Disponibilidad Presupuestal solicitan publicar el Certificado de Disponibilidad con su respectivo Registro Presupuestal para efectos de respaldar el costo del presente proceso de selección.**

Respuesta: La **UdeA** accede a publicar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido el 18/09/2019 y con el cual se respalda este proceso de selección. El Registro Presupuestal se expedirá una vez quede seleccionada la **ASEGURADORA** ganadora de esta invitación pública.

2. **Eliminar la cláusula 18: Indemnidad, lo cual argumentan que, tratándose del Contrato de Seguros, donde el asegurador es la persona jurídica en que la administración confía sus intereses para que en el caso de la ocurrencia del riesgo amparado INDEMNICE el**



daño que se pudiere ocasionar, resulta cuando menos absurdo que se le solicite a quien va a indemnizar que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada.

Por lo tanto, este sería uno de los típicos casos en que conforme al Decreto 931 de 2009, se justifique como excepción consagrada en su texto mismo, que no se exija dicha cláusula en atención a la naturaleza de Garante que “per se” tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

Respuesta: Se accede a lo solicitado. Se entiende eliminada de la minuta la cláusula 18.

3. Indicar la forma de pago correspondiente al programa de seguros objeto del presente proceso, sugieren manejar el siguiente protocolo: “El Fondo de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia *cancelará el valor de las pólizas de seguro del programa de seguros, a los treinta (30) días una vez iniciada su vigencia*”.

Respuesta: La UdeA aclara que la forma de pago de las pólizas objeto de contratación es mes vencido, porque la aseguradora emitirá los cobros de acuerdo con el reporte de la cartera, con corte al día 30 o 31 del mes anterior, entregada por el Fondo de Bienestar Universitario.

F. Solicitudes sobre el anexo 10: Carta presentación

1. **Sobre el numeral 18, solicitan** eliminar del texto enunciado **el Ítem (iii) Embargos Judiciales**, toda vez que, por el objeto social de todas las aseguradoras, están expuestas a embargos, aunque el embargo no está bien, el objeto es vulnerable a los embargos, por otra parte, y lo más relevante es que esta condición no es una inhabilidad para contratar con el Estado, conforme a las normas vigentes.

Respuesta: No se accede a lo solicitado, es una condición relevante para la UdeA en cuanto se garantiza el pago de las obligaciones de la **ASEGURADORA** en los términos del acuerdo del nivel de servicios

2. **Aclarar que los siguientes dos numerales hacen referencia a situaciones relacionadas con el ramo de seguros, objeto de la presente licitación.**

16. No hemos sido sancionados, mediante acto administrativo ejecutoriado, por ninguna entidad estatal o pública, dentro de los dos (2) últimos años anteriores al plazo de entrega de la propuesta.

18. No tenemos ninguna de estas situaciones: (i) cesación de pagos; (ii) concurso de acreedores; (iii) embargos judiciales; (iv) en disolución o en liquidación.

Respuesta: La UdeA aclara que, el Anexo 10 (Carta de presentación de la propuesta), es una declaración unilateral y bajo juramento, **NO** hace referencia exclusivamente al ramo de seguros objeto de la INVITACIÓN, sino, en general, a la sociedad comercial, persona jurídica Proponente, a su representante(s) y administradores, entre otros.



G. Solicitudes generales

1. **Informar si el proceso de intermediación de Seguros fue adjudicado por Colombia Compra Eficiente bajo el Acuerdo Marco.**

Respuesta: No se accede a lo solicitado, porque la información solicitada no es relevante para preparar la propuesta comercial.

2. **Publicar los siguientes documentos para la debida suscripción de la cuenta:**

- Original del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.
- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Lista de los socios titulares del 5% o más del capital social, cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal identificando número del documento de identidad.

Respuesta: No se accede a lo solicitado, pero se informa que el certificado de existencia y representación legal es un documento público que pueden obtener ante el Ministerio de Educación Nacional, el cual se entregará a la **ASEGURADORA** que resulte seleccionada; el número del NIT de la UdeA es público (890.980.040-1); y sobre la lista de socios titulares del 5% o más de capital social, NO ES procedente, porque la UdeA es un ENTE AUTÓNOMO, UNIVERSITARIO, ESTATAL o PÚBLICO y no una sociedad comercial privada. Reiteramos la necesidad de leer muy bien los Términos de Referencia antes de “copiar y pegar” para hacer preguntas.

3. **Considerando que, de la información suministrada, se extrae que hay créditos de vivienda, solicitan confirmar si en estos se encuentran asegurados el titular del crédito y el codeudor, de ser así, se solicita aclarar si para estos casos de seguro conjunto, cuando se afecta alguna de las coberturas de la póliza respecto de uno de los asegurados, termina el seguro para el otro, comúnmente conocido como seguro a primera pérdida.**

Respuesta: La UdeA aclara que el grupo de personas aseguradas está conformado solo por afiliados a los Fondos de Bienestar Universitario, en calidad de titular de la deuda.

4. **Teniendo en cuenta que el valor asegurado para las pólizas corresponde al saldo insoluto de la deuda y que en la medida en la cual el asegurado realice el pago de la obligación se reduce el mismo, si bien la entidad ha establecido un presupuesto para las tres pólizas, se solicita aclarar cómo operará la devolución o cobro de la prima adicional con ocasión a la disminución o incremento del volumen asegurado de las pólizas contratadas.**

Respuesta: La UdeA aclara que, cuando haya un mayor valor del contrato con respecto a los pagos realizados mes a mes durante la vigencia, en el acta de liquidación se dejará constancia del monto y se procederá a cancelar el Certificado de Registro Presupuestal con el saldo a favor de la **TOMADORA**. Si durante la ejecución del contrato, se detecta que el



Dirección de Bienestar Universitario

valor del mismo será insuficiente para terminar los pagos de la cobertura pactada, se procede a realizar una adición presupuestal.

5. Confirmar la línea de crédito otorgada en cada una de las pólizas.

Respuesta: Se accede a lo solicitado. Confirmamos las líneas de crédito que se aseguraría en cada póliza:

Fondo de Bienestar Universitario -FBU: Urgencias, calamidad, libre destinación, vivienda y Fondo de Garantías FBU.

Fondo Rotatorio de Vivienda -FRV: Vivienda

Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica: Calamidad

Medellín, 13 de noviembre de 2019

Funcionaria responsable del proceso:

Luz A. Montoya S.

LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA
Dirección de Bienestar Universitario
Fondo de Bienestar Universitario
Directora

Proyectaron: JoseRJ, GloriaPLM, DiegoFBR

Aprobó: LuzAMS